

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEON

SUMARIO: Santa Pastoral Visita.—Circular n.º 120. Oración ad repellendas tempestates.—Mes del Sagrado Corazón de Jesús.—Edicto para la provisión del Beneficio de Oficio con cargo de Sochantre en la S. I. Catedral.—Edictos del Provisorato.—Exámenes de incorporación de los alumnos de Preceptorías.—Collationes Morales.—Monseñor Federico Tedeschini nombrado Nuncio de S. Santidad en Madrid.—Admisión de alumnos en el P. y R. Seminario de Burgos para Misiones Extranjeras.—Suscripciones.—Colecta en favor de los niños de la Europa Central (continuación).—Asociación de Sufragios.—Misiones.—Bibliografía.

Santa Pastoral Visita

Después de practicar la Santa Pastoral Visita en los Arciprestazgos de Valderas, Mayorga y Sahagún, el día 19 de los corrientes regresó a esta el Excmo. Rvmo. señor Obispo.

En todas las parroquias visitadas ha sido S. E. Ilustrísima recibido con las mayores muestras de júbilo y respeto, tanto por parte del Clero y Autoridades, como de los fieles de las mismas.

En el próximo mes saldrá a continuar la segunda S. P. Visita por los Arciprestazgos de Valdeburón de Abajo y Valdeburón de Arriba.

Circular número 120

Oración ad repellendas tempestates

En esta época del año debemos implorar mu y especialmente la protección del Altísimo sobre nuestros campos, para que se digne conservar los frutos y no sean destruidos por horrorosas tormentas, sumiendo en la ruina a multitud de familias y pueblos.

A este fin disponemos que desde el día que se reciba la presente hasta que se termine la recolección de cereales, todos los Rvdos. señores sacerdotes de nuestra diócesis digan en las misas rezadas, siempre que lo permita la rúbrica, la oración *ad repellendas tempestates*, omitiendo entre tanto la que está mandada, y encargando a todos, y de un modo especial a los labradores, que procuren guardar fielmente los Mandamientos de la Ley de Dios, para que se digne atender nuestras pécés y las bendiciones del cielo descendan también sobre nuestros campos.

León, 24 de Mayo de 1921.

† JOSE, Obispo de León.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

Mes del Sagrado Corazón de Jesús

A fin de dar incremento y realce a los cultos que durante el mes de junio se tributen al Divino Corazón de Jesús, S. Excia. Ilma. el Obispo mi Señor autoriza a todos los Párrocos y demás Rectores de las Iglesias de

la Diócesis, para que en los días de novenarios, tríduos o funciones dedicadas a tan hermosa devoción, expongan a su Divina Majestad.

Se recuerda a este efecto, lo dispuesto por la Santidad de Pío X (de f. m.), en 22 de Agosto de 1906, de recitar el día de la fiesta del Corazón Divino o el domingo siguiente, en todas las iglesias parroquiales y en las demás en que se celebre dicha festividad, la fórmula de la Cansagración propuesta por S. S. León XIII en Encíclica *Annum Sacrum* y a continuación las letanías del Sagrado Corazón, ante el Santísimo Sacramento expuesto a la pública veneración.

León 23 de Mayo de 1921.

Lic. Felipe García Alvarez.

Can. Srio.

NOS EL OBISPO

**Deán y Cabildo de la Santa Iglesia
Catedral de León.**

HACEMOS SABER: Que por defunción del señor don Rafael Pereda de la Vega (q. e. p. d.) se halla vacante en esta Santa Iglesia Catedral un Beneficio, unido al oficio de Sochantre, cuya provisión, que corresponde en terno a la Corona, ha de hacerse previa oposición, conforme a lo dispuesto en el Concordato y R. O. concordada de 16 de Mayo de 1852, y en su virtud hemos acordado convocar a nueva oposición dentro del término de cuarenta días, a contar desde la fecha y prorrogable a nuestra voluntad.

Los ejercicios que deberán practicar los aspirantes y que tendrán lugar ante una Comisión nuestra y bajo la dirección y censura de examinadores nombrados al efecto, serán los siguientes:

1.º Cantar la escala diatónica de *Sol* grave a *Mi* agudo.

2.º Cantar un juego de *Visperas, Himno y Gradual* (gregoriano).

3.º Cantar una obra a solo con acompañamiento de Órgano, a elección del opositor.

Por tanto, llamamos a todos los que, no excediendo de treinta y cinco años de edad, y siendo Presbíteros o en aptitud de serlo *intra annum adeptae possessionis*, y hallándose adornados de las condiciones que para la obtención de estos Beneficios exigen los Sagrados Cánones y vigentes disposiciones concordadas, quieran oponerse al referido Beneficio, comparezcan por si o por Procurador, dentro del término señalado ante el infrascrito Secretario Capitular: los cuales, para ser admitidos a la firma, deberán presentar con la correspondiente solicitud los siguientes documentos: Fe de Bautismo, legalizada en forma notarial, o por el Provisor de la Diócesis; Letras testimoniales de su respectivo Prelado y permiso del mismo para tomar parte en la oposición y aceptar el Beneficio, si fuere agraciado con él, y la habilitación competente si fuesen religiosos.

En el caso de que el opositor no fuere aún Presbítero, presentará los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, instrucción y aptitud para serlo *intra annum*.

El que fuere nombrado además de las obligaciones comunes a los demás señores Beneficiados de esta Santa Iglesia, compatibles con su cargo, tendrá las especiales siguientes: 1.º Regir el Coro alternando por semanas con el Beneficiado Vicesochante, a excepción de los días solemnes, en que según Ceremonial, entonarán los dos; 2.º Sustituirse mutuamente en ausencias, enfermedades y vacantes; 3.º Cantar el papel de Bajo en la Capilla de Música según lo dispuesto en los Estatutos de esta S. Iglesia; 4.º Asistir a cuantas funciones se celebren dentro o fuera de la Catedral con asistencia del Excmo. Cabildo; 5.º Observar todas las reglas establecidas o que en lo sucesivo se establecieren para el mejor servicio del Culto Divino; 6.º En el caso de que se imposibilitase para el Coro, a juicio del Cabildo, tendrá que atenerse a lo que la Superioridad dispusiere sobre jubilaciones, o, en su defecto, a lo que Nos determinemos.

Concluidos los ejercicios se elevará a S. M. la propuesta correspondiente para que se digne nombrar al que estime más conveniente.

El agraciado percibirá la dotación asignada en el vigente Concordato a los Beneficiados de iglesias sufragáneas, en el tiempo, modo y forma que el Estado la satisfaga; gozando de todas las consideraciones debidas a los individuos de su clase.

Y para que llegue a noticia de las personas a quienes pueda interesar, expedimos el presente firmado por Nos, sellado con los de nuestras armas y refrenda:

do por el infrascripto Secretario Capítular en León a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiuno.

† *JOSE, Obispo de León.*

Dr. Raimundo Victorero,

Deán.

Por acuerdo del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo,
Deán y Cabildo

Dr. Ricardo Canseco,

Doctoral-Secretario Capítular

EDICTO para la provisión de un Beneficio de Oficio con cargo de Sochantre de la S. Iglesia Catedral de León, con término de 40 días, que cumplen el día 29 de Junio próximo.

Provisorato y Vicaría general del Obispado

E D I C T O

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Gea Rodríguez, vecino que fué de Velez Rubio, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO, comparezca a prestar o negar el consejo a su hijo Juan Gea Navarro, soltero, de 26 años, residente en esta Ciudad, para el matrimonio que tiene concertado con Margarita García Gorjón, soltera, de 18 años, residente en esta Capital, hija de Juan, ya difunto, y de Eduarda; con apercibimiento de que, si no lo verificare dentro del plazo señalado, se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Dado en León a trece de Mayo de mil novecientos veintiuno. —Dr. Ricardo Canseco. —Por mandado de S. Sría., Lic. Santos del Campo.

O T R O

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Generosa Castaño Provecho, viuda, vecina que fué de Pajares de los Oteros; hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO, comparezca a prestar o negar el consejo a su hijo Melchor Carcedo Castaño, de 29 años, residente en Pajares de los Oteros, para el matrimonio que tiene concertado con Fraida Carcedo Ordóñez, de 24 años, natural y residente en el expresado pueblo de Pajares, hija de Heliodoro y Joaquina; con apercibimiento de que si no lo verificare dentro del plazo señalado, se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Dado en León a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiuno. —Dr. Ricardo Canseco. —Por mandado de S. Sría., Lic. Santos del Campo.

Anuncio de exámenes

Los exámenes de incorporación de los alumnos de Preceptorías de esta Diócesis tendrán lugar (D. m.), en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, los días 9 y 10 del próximo Junio.

León 24 de Mayo de 1921.

El Prefecto de Estudios,
Dr. Olegario Díaz Caneja,

Collationes Morales pro Mense Junii

1.^a

Quaestio Dogmatica

Quomodo scientia Dei dividatur. — Praecipuae divisiones exponantur. — Quid de scientia quam mediam vocant dicendum. — Thesis. — «Scientia Dei est causa rerum secundum quod, adjuncta voluntate, dicitur scientia approbationis».

Quaestio Moralis

Quae sit materia remota Eucharistiae. — Quae sunt necessaria tam ad validitatem quam ad liceitatem materiae, in prima consecratione.

Casus

Titius, parochus, dicit quod, in casu necessitatis, licitum credit cum pane ex secali confecto conservare, et si militir cum pane fermentato. Cajus vero, sacerdos, negat absolute, quoad primum, sententiam Titii; quoad secundum, solum modo admittit licere in casu in quo sit necessarium ad sacrificium perficiendum. — Quid de controversia dicendum?

2.^a

Quae sint servanda quoad materiam secundae consecrationis, sive ad validitatem sive ad liceitatem. — An vinum acescens, ex uvis passis, vel mustum, sit materia valida vel non.

Casus

Julianus, parochus increpatur a Petro, sacerdote parochiam Juliani visitante, propterea quod vinum ad conse-

erandum adhibeat ex eo quod in communi commercio ut venale habetur, sed Julianus respondet sibi sufficere quod ab omnibus tamquam verum vinum habeatur, nam estimatio comunis ut regula tuta ab auctoribus proponitur. — Quid ad casum?

Quaestio Lihurgica

Quando Missa votiva solemnis, pro re gravi, dici possit justa novas rubricas; quando vero oratio Missae votivae addi possit, orationi Missae diei.

MONSEÑOR FEDERICO TEDESCHINI

NUNCIO DE SU SANTIDAD EN MADRID

Ha sido nombrado por el Papa Benedicto XV Nuncio Apostólico monseñor Tedeschini, que, habiendo tenido el *placet* de Su Majestad el Rey, sustituirá en Madrid a monseñor Ragonesi.

Monseñor Eederico Tedeschini fué nombrado camarerro de Santidad en 6 de noviembre de 1903; prelado doméstico, en 13 de marzo de 1908; minutante en la Secretaría de Estado y en la de Breves, en 20 de Octubre del mismo año; sustituto de la Secretaría de Estado y secretario de Cifra, el 24 de Septiembre de 1914, y consultor del Santo Oficio, el 13 de Noviembre del mismo año.

Es, además, asistente eclesiástico del Consejo Superior de la Juventud Italiana desde el 24 de enero de 1912, y presidente de la Sociedad de San Jerónimo, para la difusión del Evangelio, desde el 4 de octubre de 1914.

En octubre de 1920 recibió del Gobierno de Venezuela la encomienda con placa de la Orden de Libertador, cuyas insignias le fueron remitidas por el Nuucio de Su Santidad en aquélla República, monseñor Martinelli.

En 31 de Marzo de 1921 fué nombrado Nuncio Apostólico en España, siendo elevado a la dignidad Episcopal y consagrado el 5 de Mayo por S. S. como Arzobispo titular de Lepanto.

Al enviar a Monseñor Tedeschini nuestra más entusiasta felicitación, elevamos fervientes votos al Cielo, a fin de que su gestión en la Nunciatura de España sea fecunda y gloriosa para la Iglesia Católica y beneficiosa para nuestra querida Patria.

Pontificio y Real Seminario Español de S. Francisco Javier para Misiones Extranjeras

Admisión de los alumnos en el Seminario.

- 1.º No será admitido en este Seminario aspirante alguno, sin que haya esperanza fundada de que será no sólo buen sacerdote, sino celoso misionero apostólico.
- 2.º No serán admitidos, salvo casos especialísimos a juicio del Prelado de Burgos, ni antes de cumplir doce años, ni después de los 35, ni los hijos ilegítimos, ni los ligados con votos emitidos en alguna Orden o Congregación Religiosa, ni los que hayan vivido durante un trimestre completo en el Noviciado de Casas Religiosas, ni los expulsados de dichas Casas, ni los despedidos de Seminarios o Colegios de Seminaristas, ni los que se hallen en el servicio militar activo hasta que pasen a la 2.ª situación del mismo—a no ser que disfruten de gracias especiales o el Prelado obtenga del Gobierno la exención del servicio militar para todos los alumnos del Seminario de Misiones—ni los que por circunstancias especiales de familia se vean obligados al sostenimiento económico de la misma—

mientras duren estas circunstancias—, ni por fin los que sean súbditos de naciones extranjeras.

3.º Serán preferidos los Sacerdotes a los Seminaristas, y éstos a los que no tengan otra instrucción que la recibida en las escuelas elementales de 1.ª enseñanza.

Documentación necesaria

4.º A la petición, que se hará siempre al Rvdmo. Prelado de Burgos mediante instancia remitida al Palacio Arzobispal o al Seminario de Misiones, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Partidas sacramentales de Bautismo y Confirmación del interesado, de matrimonio de los padres de éste, con V.º B.º del Provisor respectivo.

b) Certificación de buena conducta, expedida por el señor cura párroco de la residencia habitual o por el Rector del Seminario o Colegio en que el solicitante esté cursando los estudios eclesiásticos.

c) Certificado de buena salud firmado por el médico de la residencia.

d) Consentimiento del padre y en defecto de éste, de la madre, otorgado por escrito ante el párroco y dos testigos o ante notario eclesiástico.

e) Permiso y testimoniales del Excmo. Sr. Obispo propio.

f) Hoja de los estudios eclesiásticos practicados.

g) Los presbíteros unirán a la instancia el título del Presbiterado.

Nota.—En la solicitud se expresará el nombre, los dos apellidos, naturaleza, domicilio, edad y Obispado a que pertenece el aspirante.

Ofrecimientos del Seminario

5.º El Seminario ofrece proporcionar gratuitamente a sus alumnos.

a) La manutención, cama con las ropas correspon-

dientes, cuarto o celda amueblada con arreglo a los fines de la Institución.

b) Los libros de texto, el pago de las matrículas oficiales, los gastos de cartas familiares y expedientes de Ordenes.

c) Lavado y repaso de la ropa de vestir.

6.º La ropa de vestir de uso particular será de cuenta del alumno. Sin embargo el Reverendísimo Prelado de Burgos, atendidas las peticiones, resolverá en cada caso particular y concreto, si el traje-uniforme de calle y de casa debe ser pagado por el Seminario o por el alumno.

Deberes y obligaciones de los alumnos

7.º Los alumnos deben observar los Estatutos y los Reglamentos del Seminario poniendo en práctica los medios y disposiciones encaminadas a la formación de su doble vocación, sacerdotal y misionera.

8.º No podrán sin permiso especialísimo salir del Seminario durante las vacaciones del curso escolar para pasarlas en compañía de su familia.

9.º Tienen obligación especial de comprometerse bajo juramento—que emitirán en el tiempo, modo y forma determinados por los Estatutos del Seminario—, a ejercer el cargo de Misionero Apostólico en aquellos lugares o regiones que les señale la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, de acuerdo con el Excelentísimo señor Presidente del Seminario, y a permanecer en la misma región misionera una vez señalada «ad nutum Archiepiscopi Burgensis».

10. Como el juramento tiene virtud o eficacia de profesión misionera *ipso facto* queda el alumno escardinado de su propia diócesis e incardinado a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, pudiendo solamente ésta dispensar de la obligación, contraída por los alumnos de consagrarse para siempre a la evangelización de los infieles.

Advertencia.—Desde esta fecha hasta el 15 de Septiembre de cada año se admiten solicitudes.

Emilio Rodero Reca,

Rector del Seminario de Misiones.

Burgos Abril 1921.

Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para la Santa Sede

El Párroco de Naredo de Fenar, 3; El Párroco de Villaquilambre, 2; El Párroco de Valle de las Casas, 2; El Párroco de la Red, 5; El Párroco de Ferral, 5; De Gordaliza de la Loma, 2; De Villafalé, 4; El Arcipreste y Párroco de Gete, 2'50; El Párroco de Maraña, 2; El Párroco de Villaverde Enrique, 2; De La Aldea del Puente, 3; El Rvdo. señor Cura Párroco de Orzonaga, 5; El Arcipreste y Párroco de Almanza, 10; El Párroco de S. Justo de los Oteros, 2'50; El Párroco de Palazuelo de Vedija, 5; De La Villa del Monte, 1.

Para las Misiones de Tierra Santa

De Valle de las Casas, 2; El Párroco de Ferral, 4; De Gordaliza de la Loma, 2; De Almanza, 14'50; De Arbejal, 3'50; El Párroco de San Miguel del Camino, 1; De Palacio de Torío, 1.

Para los Santos Lugares de Jerusalem

De Gordaliza del Pino, 3'50; De Carbajal de Valderaduey, 3'50; De Villaverde de Arcayos, 10; De Castromudarra, 6; De Villaselán, 2'05; De Villamartín de D. Sancho, 21'75; De San Nicolás del Real Camino, 1'65; De Becilla de Valderaduey, 2; De Villaverde de la Cuerna, 3'60; De Brugos de Fenar, 2'60; De Villafrea, 5; De Villafrea, 5; De Los Espejos, 5; De Velilla de los Oteros, 4; De La Mata

de Monteagudo, 15; De Mancilleros 4'10; De Quintañilla, 1'50; De Villafelíz, 5; De Castrillo dd Porma, 6'70; De Villamayor y Represa, 5'15; De Villalboñe, 2; D. San Pedro de los Oteros, 4; De Villasur, 3'10; De Villarroañe, 4; D. Cayetano García, vecino de León, 4; de Villanofar, 11'25; De Mansilla Mayor, 2'50; De Riego del Monte, 2; De Adrados de Boñar, 7; De Otero de Guardo, 11; De Tolibia de Abajo, 5; de Manzaneda de Torío, 2.

(Se continuará)

COLECTA

hecha en virtud de lo dispuesto en la Circular núm. 114 de 15 de Diciembre, en favor de los niños pobres de la Europa Central.

(Continuación)

Sumas anteriores 8.719'10 ptas.

De Felechas, 8'45; Redipuertas, 2'75; Velilla de Guardo, 20'85; Valsadornín, 4'25; Gramedo, 3'50; Ligüerzazana, 16'75; Resoba, 4'50; Cuenca de Campos, 21'25; Navatejera, 5; Santa María del Monte de Cea, 9; Llamas de Rueda, 8'50; Párroco de Paradilla, 2; Cegoñal, 21; Moral de la Paz 5; Castroponce, 3'50; Villimer, 22; Villarmun y Santa Olaja de Eslonza, 15; Santovenia de la Valdoncina, 5; Santa Eulalia de Valdeón, 12; Celadilla, 20; Villamuñío, 21'50; Villacintor, 5; Sabero, 26; Olleros, 24; Carbajal de Rueda, 15; Santibañez de Rueda, 10'80; Pesquera, 16'10; Valverde del Camino, 5; Navafría (segunda vez), 4'50; Rabanal de las Llantas, 6'50; San Martín de los Herreros, 7'20; Valderas, 80; Carbonera 10; Villafruel 10; Villorquite, 8; Relea, 18; Villalafuente, 8'75; Valcabadiello, 8; Párroco, fieles, Capellán y Religiosas de Monasterio

de Vega, 15; Cabanillas, 5; Llánaves, 5; Villadesoto, 5;
Reyero, 18'10; Palacios de Fontecha, 1'60; Santibañez de
Resoba, 8; Garrafe, 22.

Suma y sigue 9.294'15

Asociación de Sufragios Mútuos

Han manifestado que desean pertenecer a la Asociación e ingresan en ella:

Núm. 1.632. —Díaz-Caneja y Díaz, D. José, dentro del primer año de su ordenación.

Núm. 1.633. —Rodríguez, D. Secundino, dentro del primer año de su ordenación.

León 23 de Mayo de 1921.

Lic. Felipe García Álvarez

Can. Secretario

MISIONES

VEGAMIAN.—Del día 5 al 11 de Abril último se dieron en la parroquia de Vegamián bajo la dirección del Reverendo P. Angel Tejedor, de la Residencia de PP. Jesuitas de esta Ciudad. La asistencia a los actos de la misión fué numerosa, concurriendo todos los fieles de esta parroquia y los de las de Lodares y Utrero y gran número de las inmediatas. El número de comuniones distribuidas ha sido numeroso, particularmente en los días 8, 9 y 10 que se celebraron comuniones generales.

Quiera Dios perduren los frutos obtenidos.

BIBLIOGRAFÍA.

ANUARIO ECLESIAÍSTICO PARA 1921

Hemos recibido un ejemplar, edición española, del ANUARIO ECLESIAÍSTICO, para 1921, que edita la casa Eugenio Subirana, de Barcelona.

Damos un sumario de las más importantes materias que contiene el ANUARIO en el año actual.

«Resumen de la Historia del Papado» siglos I—XVI del Pontificado Romano; Estadística de *Roma* y de las *Diócesis de España*. De «Las Misiones españolas en América»; «Estadística civil de España» con 49 mapas de sus provincias; «Resumen canónico y civil» y «Efémérides del año».

Se inserta la continuación del «Formulario Eclesiástico» del Dr. Antonino Tenas, completándose así este importante y útil trabajo que tan bien recibido fué por el clero, por los grandes y prácticos servicios que su consulta ha de prestarle.

Finalmente se inicia en el presente año una nueva sección titulada «El Código en acción» debido al Dr. Manuel Rovira. «Constituye el Código en acción» una colección ordenada y completa de las respuestas de la Comisión Pontificia, decretos de las Sagradas Congregaciones y sentencias de los Supremos Tribunales Eclesiásticos relativos a algunos de los cánones del nuevo Código, sección esta que ha de despertar gran interés, ya que, en la serie de años sucesivos, irá formando una especie de Alcubilla Cánónico, y, por ella se estará al corriente de cuantas disposiciones de interés, que afecten al nuevo Código, se vayan formulando.

Nos complacemos en recomendar a nuestros lectores la presente edición del ANUARIO ECLESIAÍSTICO, por ser obra utilísima a todo el clero en el ejercicio de sus ministerios y aun en su carácter de particulares.

Los Sres. suscriptores a este Boletín tienen derecho a obtenerlo con la rebaja de 2 Ptas. o sea por Ptas. 5'00 más 0'50 de gasto de envío.